



VISTO:

El Expediente N° 2024-0017004, que contiene: el **ANEXO N°01 - FICHA DE DESCRIPCIÓN, PARA SOLICITAR ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO**, recibido por esta entidad de fecha 11/04/2024; el **ANEXO N°02 - Declaración Jurada de Compromiso**, recibido por esta entidad de fecha 11/04/2024; Informe N°000191-2024-MPCP/GDSE-SGDS-OPC de fecha 19/04/2024; el Informe N°000385-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 19/04/2024; Informe N°000440-2024-GAF-SGL-ADQ de fecha 08/05/2024, Informe N°000424-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR, de fecha 14/05/2024; Informe N°002378-2024-MPCP/GPPR-SGPTO, de fecha 15/05/2024; el Proveído N° 000555-2024-MPCP/GM-GDSE/FSG de fecha 16/05/2024; Informe N° 000232-2024-MPCP/GSDSE-SGDS-OPC de fecha 16/05/2024; el Informe N°000565-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG de fecha 17/05/2024; el Informe Legal N°0007372024-MPCP-GM-GAJ, de fecha 23/08/2024 y demás actuados obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante **ANEXO N° 01 – FICHA DE DESCRIPCIÓN, PARA SOLICITAR ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO** recibido por esta entidad de fecha 11/04/2024, la ciudadana VANESA ARMACCANCCE WERTHMAN, identificada con DNI N° 41274848, en su condición de Promotora Educativa Comunitaria del PROGRAMA NO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN INICIAL – (en adelante PRONOEI) “LOS VIRTUOSOS V” ubicado en el Asentamiento Humano Flor de Esperanza- CFB KM 9 int 9 Distrito Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, conforme se acredita con la copia de la Resolución Directoral N° 003112-2024 de fecha 29/02/2024 y la Resolución Directoral Local N° 004848-2016-UGEL-CP de fecha 16/12/2016 emitidas por la Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo; quien solicita acceder a la actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano en beneficio de los niños del PRONOEI- “Los Virtuosos V”;

Que, asimismo se adjunta el **ANEXO N° 02 - Declaración Jurada de Compromiso**, recibido por esta entidad de fecha 13/02/2024, la ciudadana VANESA ARMACCANCCE WERTHMAN identificada con DNI N° 41274848, en su condición de Promotora Educativa Comunitaria del PRONOEI “LOS VIRTUOSOS V” ubicado en el Asentamiento Humano Flor de Esperanza- CFB KM 9 int 9 Distrito Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, se acoge al Beneficio de la Actividad Comunal y/o Promoción del Desarrollo Humano y se compromete al aporte de herramientas y mano de obra no calificada con la

participación de doce (12) personas quienes suscriben el referido formato en compromiso;

Que, mediante **Informe N°000191-2024-MPCP/GDSE-SGDS-OPC de fecha 19/04/2024**, el jefe de la Oficina de Participación Comunal adscrita a la Subgerencia de Desarrollo Social, informa que, se realizó la visita de inspección in situ al PRONOEI “LOS VIRTUOSOS V” ubicado en el Asentamiento Humano Flor de Esperanza- CFB KM 9 int 9 Distrito Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, encontrando que es **VIABLE** brindar apoyo con refacciones menores, por justificarse la necesidad, procediendo a elaborar el Informe Técnico N° 14, correspondiente a la actividad denominada: **“REFACCIÓN DEL PRONOEI LOS VIRTUOSOS V – AA. HH FLOR DE ESPERANZA - DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI”**, el cual incluye resumen de la memoria descriptiva de la actividad comunal, relación de materiales de construcción y cantidades en sus características mínimas, panel fotográfico, planos en planta y elevación; el cual se incluye al expediente administrativo.

Que, mediante **Informe N°000385-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 19/04/2024**, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, informa que la solicitud de acceso a la actividad comunal **“REFACCIÓN DEL PRONOEI LOS VIRTUOSOS V – AA. HH FLOR DE ESPERANZA - DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI”**, se encuentra **VIABLE**, por los informes y actas que se encuentran adjuntos al expediente administrativo; asimismo, se advierte que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Art. 12° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR;

Que, mediante **Informe N°000440-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ, de fecha 08/05/2024**, la Jefa del área de adquisiciones adscrita a la Subgerencia de Logística, informa que, de la indagación de mercado realizado, se ha determinado el valor estimado para la **ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES para la actividad denominada: “ REFACCIÓN DEL PRONOEI LOS VIRTUOSOS V – AA. HH FLOR DE ESPERANZA - DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI”**, cuyo monto asciende a la suma de S/34,220.20 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Veinte con 20/100 Soles) para efectuarse la adquisición por compra menor a 8 UIT, y recomienda se derive el expediente al área usuaria para los trámites correspondientes a efectos de realizar la adquisición por Perú Compra y/o compra menor a 8 UIT, sujeta a supervisión del OSCE, conforme se aprecia en la imagen siguiente;

6.4 DETERMINACION DEL VALOR ESTIMADO

De acuerdo a los datos y consideraciones señaladas anteriormente, se ha procedido a determinar el Valor Estimado en el presente que deberá ser elevado a la autoridad competente para su aprobación.

Nº	Descripción	Monto	Modalidad
1	Adquisición de Materiales para Refacción de PRONOEI “Los Virtuosos” AA.HH. Flor de Esperanza	S/ 34,220.20	MENOR A 8 UIT

Que, mediante Informe N°000424-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR, de fecha 14/05/2024, la responsable de Planificación de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa que el requerimiento de materiales para la Refacción del PRONOEI “LOS VIRTUOSOS” AA.HH. FLOR DE ESPERANZA, cuenta con marco presupuestal para su atención, en la meta y específica y de gasto que se detalla en el siguiente cuadro:

N° EXPEDIENTE	2024-0017004
GERENCIA	GDSE
AREA SOLICITANTE	SGDS - OPC
ACTIVIDAD OPERATIVA (POI 2024)	"Bienes y Servicios para el acondicionamiento, Refacción, y Mantenimiento de Infraestructura y Equipo
META PPTAL	65
PEDIDO N°	780
CUADRO COMPARATIVO N°	456
CCMN	4124
CERTIFICACION SIGA	2185
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	17,068.70
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA REFACCIÓN REFACCION DE PRONOEI "LOS VIRTUOSOS" AA.HH. FLOR DE ESPERANZA
CUADRO COMPARATIVO N°	457
CCMN	4125
CERTIFICACION SIGA	2186
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	2,855.00
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA REFACCIÓN REFACCION DE PRONOEI "LOS VIRTUOSOS" AA.HH. FLOR DE ESPERANZA
CUADRO COMPARATIVO N°	458
CCMN	4126
CERTIFICACION SIGA	2187
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	14,296.50
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA REFACCIÓN REFACCION DE PRONOEI "LOS VIRTUOSOS" AA.HH. FLOR DE ESPERANZA

Que, mediante Informe N°002378-2024-MPCP/GPPR-SGPTO, de fecha 15/05/2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que, de la revisión efectuada al Marco Presupuestal del Pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en la genérica de gasto 2.2 GASTOS CORRIENTES, **Meta Presupuestal 0065, Clasificador de gasto 22.23.9999**, cuenta con Marco Presupuestal; por lo que emite las Notas Certificación Presupuestal N° 0000002434, 0000002435 y 0000002420 por la suma total de S/ 34,220.20 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Veinte con 20/100 Soles);

Que, mediante Provéido N°000555-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG de fecha 16/05/2024, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, remite los actuados a la Oficina de Participación Comunal a efectos de indicar si la actividad denominada: **"REFACCIÓN DEL PRONOEI LOS VIRTUOSOS V – AA. HH FLOR DE ESPERANZA - DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI"**, cumple con lo establecido en el Art. 6° de la Directiva N° 004-2022-MPCP-GPPR-SGR;

Que, mediante Informe N°000232-2024-MPCP/GSDSE-SGDS-OPC de fecha 16/05/2024, el jefe de la Oficina de Participación Comunal adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, subsana las observaciones advertidas en el proveído señalado anteriormente, señalando que la actividad se encuentra ubicada en un asentamiento humano, cumpliéndose con lo establecido en la directiva;

Que, mediante Informe N°000565-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG, de fecha 17/05/2024, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que al existir informes favorables y la certificación presupuestal ya comprometido, es **VIABLE** el acceso a la actividad denominada **"REFACCION DEL**

PRONOEI LOS VIRTUOSOS V- AA.HH FLOR DE ESPERANZA- DISTRITO DE CALELRIA- PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI”, de acorde a la Directiva 004-2022-MPCP-GPPR- “DIRECTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES COMUNALES Y/O DE PROMOCION DE DESARROLLO HUMANO CON INTERVENCION DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE E INSTITUCIONES DE CARÁCTER PUBLICO SIN FINES DE LUCRO UBICADOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO”, solicitado por la ciudadana VANESA ARMACCANCCE WERTHMAN, identificada con DNI N° 41274848, en su condición de Promotora Educativa Comunitaria del PROGRAMA NO ESPECIALIZADO DE EDUCACION INICIAL – (en adelante PRONOEI) “LOS VIRTUOSOS V, Distrito Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, Actividad Comunal que asciende al monto de S/ 34,220.20 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Veinte con 20/100 Soles); Asimismo, recomienda remitir a la gerencia de asesoría jurídica para evaluación y emisión del acto administrativo;

BASE LEGAL:

Que, en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: ***“Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”;***

Que, mediante Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, se norma el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, de acuerdo al Art. 6° de la directiva, se tiene que el otorgamiento de la Actividad Comunal y/o promoción del desarrollo humano consiste en: “un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES como: *Saneamiento, Educación y Salud., para el reforzamiento de infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales, ubicados en Zonas Urbano- Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo, mediante la entrega de Materiales de construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. La mano de obra no calificada, estará a cargo de las Organizaciones de base reconocidas y/op instituciones de carácter público sin fines de lucro, en cuanto sea necesario”.*

Que, el artículo 1° de la referida Directiva, señala que el otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de la promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de Base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en zonas Urbano Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

ANALISIS:

Que, revisada la documentación presentada por la ciudadana VANESA ARMACCANCCE WERTHMAN identificada con DNI N° 41274848, en su condición de Promotora Educativa Comunitaria del PRONOEI "LOS VIRTUOSOS V" ubicado en el Asentamiento Humano Flor de Esperanza- CFB KM 9 int 9 Distrito Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, sobre acceso a la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano, en beneficio de los niños que integran el PRONOEI "LOS VIRTUOSOS V", se advierte el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, siendo estos los siguientes:

- a) *Solicitud dirigida al Alcalde (ANEXO N° 01), especificando que se requiere la ejecución de las actividades comunales y/o Promoción del desarrollo humano (...)*
- b) *Copia simple de la Escritura Pública de Constitución y testimonio de la persona jurídica.*
- c) *Copia del documento que acredite la creación de la institución de carácter público sin fines de lucro, así como del representante de la misma.*
- d) *Copia simple del documento de reconocimiento de la agrupación social o junta directiva emitida por la Municipalidad de su sector, en caso se trate de organizaciones de base.*
- e) *Copia simple del DNI vigente del representante legal.*
- f) *Declaración Jurada de Compromiso (ANEXO N° 02), mediante el cual se consignara la cantidad de personas que brindaran mano de obra no calificada, así como el aporte de las herramientas de trabajo.*
- g) *Tres (3) fotos como mínimo del lugar donde se brindará la Actividad Comunal.*

Que, verificado el Informe Técnico N° 14 del Jefe de la Oficina de Participación Comunal- OPCP, adscrito a la Sub Gerencia de Desarrollo Social adjunto al Informe N° 000191-2024-MPCP/GDSE-SGDS-OPC de fecha 19/04/2024; se advierte que la zona de ubicación donde ha de ejecutarse la actividad comunal se encuentra en un Asentamiento humano, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 6° de la referida Directiva, que señala que el Otorgamiento de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES como: Saneamiento, Educación y Salud, para el reforzamiento de infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo, mediante la entrega de Materiales de construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. La mano de obra no calificada, estará a cargo de las Organizaciones de base reconocidas y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro, en cuanto sea necesario”;

Que, por otra parte, el artículo 10° de la directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR señala que las solicitudes de actividad comunal y/o promoción del desarrollo, se atenderá por la Gerencia de Desarrollo Social y económico hasta un monto máximo de tres (03) unidad impositivas tributarias (UIT) vigente, sujetos a evaluación técnica y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, precisando que en los casos que superen las tres (03) unidades impositivas tributarias (UIT) vigente, la probación será mediante acto resolutivo emitido por el despacho de alcaldía (...). Siendo que, de la evaluación efectuada en el presente caso conforme a la determinación del valor estimado asciende a la suma de S/ 34,220.20 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Veinte con 20/100 Soles); superando las 03 Unidades

Impositivas Tributaria (UIT); por lo tanto, la aprobación deberá ser mediante acto resolutivo emitido por el despacho de Alcaldía;

Que, finalmente mediante Informe Legal N°000737-2024-MPCP-GM-GAJ de fecha 23/08/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, habiéndose evaluado la presente solicitud y habiéndose determinado el cumplimiento de lo establecido en la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, **resulta necesario declarar “PROCEDENTE: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO**, consistente en la **“REFACCIÓN DEL PRONOEI LOS VIRTUOSOS V – AA. HH FLOR DE ESPERANZA - DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI”** a favor del PRONOEI “LOS VIRTUOSOS V” debidamente representado por su Promotora Educativa Comunitaria la ciudadana VANAESA ARMACCANCE WERTHMAN, identificada con DNI N° 41274848, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla especificaciones técnicas que obran en el presente expediente por la suma total de **S/.34,220.20 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Veinte con 20/100 Soles)**

Que, en ese sentido, se aprecia que la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de su área legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica; de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a la Aprobación de la Actividad Comunal y/o de la Promoción del Desarrollo Humano, a favor del PROGRAMA NO ESPECIALIZADO DE EDUCACION INICIAL – (en adelante PRONOEI) “LOS VIRTUOSOS V” ubicado en el Asentamiento Humano Flor de Esperanza- CFB KM 9 int 9 Distrito Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representado por la ciudadana VANESA ARMACCANCCE WERTHMAN, identificada con DNI N° 41274848, en su condición de Promotora Educativa Comunitaria del PRONOEI “LOS VIRTUOSOS V”, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la **“REFACCIÓN DEL PRONOEI LOS VIRTUOSOS V – AA. HH FLOR DE ESPERANZA - DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI”**; para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla en las especificaciones técnicas obrantes en el expediente administrativo, hasta por la suma **S/.34,220.20 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Veinte con 20/100 Soles)**, a favor del PRONOEI “LOS VIRTUOSOS V” ubicado en el Asentamiento Humano Flor de Esperanza- CFB KM 9 int 9 Distrito Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representado por su Promotora Educativa Comunitaria la ciudadana VANESA ARMACCANCCE WERTHMAN, identificada

con DNI N° 41274848, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, bajo responsabilidad funcional, presentar el respectivo informe final al titular de la Entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, a favor del PRONOEI “LOS VIRTUOSOS V”, ubicado en el AA.HH: Flor de Esperanza, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO